

CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL

¡Trabajamos en equipo para usted!

CONCEJO MUNICIPAL

DE EL PEÑOL



ACUERDO MUNICIPAL No.004

(Mayo 31 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIAMENTE EL ACUERDO 017 DE 2020 Y ACUERDO 13 DE AGOSTO DE 2020”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, las Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, 388 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Leyes 1066 de 2006, 1430 de 2010, 1437 de 2011, 1551 de 2012, 1819 de 2016, 1995 de 2019, 2010 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar los artículos 172 y 174 del acuerdo 017 de 2020 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 172. AUTORIZACIÓN LEGAL. Autorizada por la Ley 2028 de 2020 y la Ordenanza Departamental 041 de 2020.

ARTÍCULO 174. DESTINACIÓN. El producto de la estampilla de que trata el presente capítulo será aplicado en su totalidad a programas y proyectos que el Gerente de la Empresa Social, presente al Departamento de Antioquia, de conformidad con los proyectos o actividades regladas en la Ordenanza 041 de 2020, o la norma que lo modifique o adicione.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que perciba el municipio por concepto de esta estampilla serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%), con destino a la cuenta fondo de pensiones territorial del municipio, en caso de no existir pasivo pensional, se podrá destinar los recursos de acuerdo con el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parágrafo 1 del artículo 3 de Acuerdo 013 de 2020.

PARÁGRAFO 1. Están exentos de La Tasa Pro Deporte y Recreación los siguientes:

1. Los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos, con entidades públicas.
2. Contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios
3. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales
4. Contratos y convenios educativos
5. Contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.
6. Convenios y contratos con organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
7. Convenios y contratos de préstamos del fondo de vivienda del municipio, de los entes descentralizados y de la Personería y el Concejo de El Peñol.

Carrera 18 N° 02-91 Palacio Municipal. Plaza de Bolívar.

e-mail: concejo@elpenol-antioquia.gov.co

Teléfono: 8517648 Celular: 3225371866

CONCEJO MUNICIPAL DE EL PEÑOL

¡Trabajamos en equipo para usted!

CONCEJO MUNICIPAL

DE EL PEÑOL



8. Contratos de empréstitos.
9. Contratos de operaciones de crédito público y operaciones de manejo, y las conexas con estas.
10. Contratos de seguros
11. Donaciones al Municipio de El Peñol
12. Contratos de toda clase de usuarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994.
13. Pagos realizados por caja menor.

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar dos párrafos al artículo 8 del acuerdo 13 de 2020 de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 3. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración municipal y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la retención de la Tasa Pro-Deporte y Recreación al recurso transferido cuando contrate con terceros.

PARÁGRAFO 5: Los recursos recadados por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación serán transferidos al INDERPE para su ejecución, mediante convenios celebrados en el marco de la ley de contratación administrativa para entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: deróguese el capítulo 2 del título VII, ARTÍCULOS 430 A 453 DEL ACUERDO No. 017 de 2020 **COBRO ADMINISTRATIVO Y COACTIVO**, de conformidad con la sentencia del 12 de abril de 2021 donde se falló la de revisión del acuerdo 17 de 2020 con radicado 05001 23 33 000 2020 03651 00 e invalidó dicho capítulo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Debatido y aprobado en sesiones ordinarias del mes de mayo del año 2021.

PRIMER DEBATE: 24 de mayo de 2021

SEGUNDO DEBATE: 28 de mayo de 2021

Dado en el recinto del Concejo Municipal de El Peñol a los (31) días del mes de mayo de 2021.

JAIME A. MORALES B.
JAIME ARLEY MORALES BOTERO
Presidente Concejo Municipal

Nelson Osorio Ciro
NELSON OSORIO CIRO
Secretario General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE EL PEÑOL**
*¡Trabajamos en Equipo
para usted!*
PRESIDENTE



**CONCEJO MUNICIPAL
DE EL PEÑOL**
*¡Trabajamos en Equipo
por Usted!*

CONSTANCIA SECRETARIAL

NOTIFICO:

Que doy traslado al despacho de la Alcaldesa para Sanción Legal, del Acuerdo Municipal Nro. 004 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2020 Y ACUERDO 13 DE AGOSTO DE 2020"**.

FUE PUBLICADO EN LA CARTELERA MUNICIPAL.

Dado en el Municipio de El Peñol - Antioquia, al primer (01) día de junio de 2021.



ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretario de Gobierno y Apoyo Ciudadano.

LEY 962 DE 2005

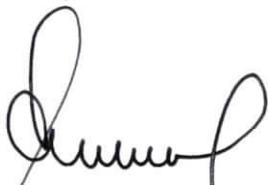
(Julio 08 de 2005) "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"

Artículo 20. Supresión de sellos. En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, salvo los que se requieran por motivos de seguridad. La firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohibase a los servidores públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso de la Administración Pública. Igualmente queda prohibido a los Notarios Públicos asentar tales registros, así como expedir certificaciones sobre los mismos.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy, al primer (01) día de junio de 2021, recibí el Acuerdo Municipal Nro. 004 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2020 Y ACUERDO 13 DE AGOSTO DE 2020"**.

Por lo anterior, se da traslado al despacho de la Alcaldesa Municipal para sanción legal.



ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretario de Gobierno y Apoyo Ciudadano.

SANCIÓNESE el Acuerdo Municipal Nro. 004 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 017 DE 2020 Y ACUERDO 13 DE AGOSTO DE 2020"**. (Art. 76 y 82 de la ley 136 de 1994).

PUBLICASE Y CÚMPLASE



SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal



ANNGY MILENA URIBE CIRO
Secretaria de Gobierno y Apoyo C.

LEY 962 DE 2005

(Julio 08 de 2005) "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"

Artículo 20. Supresión de sellos. En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, salvo los que se requieran por motivos de seguridad. La firma y la denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los servidores públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso de la Administración Pública. Igualmente queda prohibido a los Notarios Públicos asentar tales registros, así como expedir certificaciones sobre los mismos.